



REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA DE MARINA

SUB-DIVISION BIENES NACIONALES  
MODIFICA EL D.S. (M) N° 371, DE 1993, QUE FIJO LAS AREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA, EN LA Xª REGION DE LOS LAGOS, Y SUS MODIFICACIONES, EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR EN LA FORMA QUE SE INDICA, LAS CARTAS SHOA N°s 704, 705, 706, 734 Y 7210, EN LAS AREAS Y SECTORES QUE SE ESPECIFICAN.

28 DIC. 2004

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA DE MARINA  
14 ENE 2005  
RECIBIDO  
TRAMITADO

DECRETO N° 334  
COMANDO EN JEFE  
FUERZAS ARMADAS  
GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
14 ENE. 2005  
SUB-COMANDANTE  
Subjefe

SANTIAGO, 10 NOV 2004

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
22 NOV. 2004  
RECEPCION

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	22 NOV 2004
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P. U. y	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a.- El D.S. (M) N° 371, de fecha 11 de junio de 1993, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la Xª Región de Los Lagos, modificado por los D.S. (M) N° 221, de 1996; D.S. (M) N° 507, de 2002, y D.S (M) N° 79, de 2004.
- b.- Lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.
- c.- El D.S. N° 19, de 2001, modificado por el D.S. N° 61, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d.- Lo propuesto por la Subsecretaría de Pesca, en el oficio (D.AC.) Ord. N° 1174, de fecha 02 de junio de 2004, mediante el cual se remitió a la Subsecretaría de Marina, el Informe Técnico (D. AC.) N° 703, de 26 de mayo de 2004, que fundamenta el reemplazo total o parcial de la cartas de referencia SHOA N°s 704, 705, 706, 734 y 7210, sin alterar las áreas originalmente establecidas como áreas apropiadas para la acuicultura.



Lo informado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), en sus oficios D.SHOA Ord. N° 12.210/1 SSM, de fecha 09 de enero de 2003; y, D.SHOA Ord. N° 12.210/07/14 SSM, de fecha 25 de agosto de 2003, sobre la Modificación y Certificación de coordenadas geográficas de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la Xª. Región de Los Lagos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA DE MARINA  
OFICINA DE PARTES  
20 ENE. 2005  
FECHA RECEPCION



Ministerio de Defensa Nacional  
División de Bienes Nacionales  
12 NOV 2004  
Reg. Subsecretaría de Marina  
Vº Bº

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA CONFORMACIÓN  
27 DIC. 2004 5426

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de Puerto Pilolcura, Puerto Abtao, Caleta La Vega, Isla Puluqui, Canal Calcaen, Canal e Isla Quihua, Isla Quenu, Isla Chidguapi, Isla Calbuco, Isla Tabón, Isla Lin, Canal San Antonio, Aguantao y sectores aledaños contemplados en el D.S. (M) N° 371, de 1993, están referidas en las antiguas cartas del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, SHOA N° 704, 1ª ed. 1961; N° 705, 3ª ed. 1947, N° 706, 3ª ed. 1952, y N° 734, 6ª ed. 1982, en Datum Local y sin referencia geodésica, siendo por lo tanto incompatibles con la tecnología actualmente en uso para el posicionamiento geográfico de la actividad de acuicultura.

Que, las cartas señaladas en el párrafo precedente, han sido reemplazadas total o parcialmente por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, mediante la publicación de la 4ª ed. de la carta N° 706, y posteriormente por la carta fotogramétrica SHOA N° 7310, escala 1:40.000, 4ª ed. 1999, Datum WGS-84, la que se encuentra actualmente vigente.

Que, la utilización de la nueva carta SHOA N° 7310, permitirá regularizar en forma definitiva la situación de un número importante de titulares de concesión de acuicultura y normalizar la tramitación de otras que se encuentran pendientes. Con la calidad de la mencionada carta, se logrará situar los polígonos de las concesiones de acuicultura de acuerdo a la posición que les corresponde en la realidad.

Que, las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la Xª Región de Los Lagos, representadas en la carta SHOA N° 7210 "Canal Chacao", escala 1:50.000, 5ª ed. 1993, Datum SAD-69, e incorporadas en el D.S. (M) N° 221, de 1996, se encuentran en proceso de transformación para su traspaso a la nueva Carta SHOA N° 7210, "Canal Chacao", escala 1:50.000, 6ª ed. Diciembre 2002, Datum WGS-84. Sin embargo, esta última carta no representa toda la superficie que contiene la antigua carta S.H.O.A. N° 7210, por tal motivo el área apropiada para el ejercicio de la acuicultura de **Ensenada Codihue**, no puede ser incorporada en su totalidad en la nueva carta N° 7210, lo que condujo a que la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, propusieran a la Subsecretaría de Marina, su incorporación a la nueva carta SHOA N° 7310.



**DECRETO:**

**Artículo Único: Modifícase** el D.S. (M) N° 371, de 1993, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la Xª Región de Los Lagos, modificado por los D.S. (M) N° 221, de 1996; N° D.S. (M) N° 507, de 2002, y D.S. (M) N° 79, de 2004, en el sentido que a continuación se señala.

- 1.- **Reemplácense**, íntegramente las cartas SHOA N° 705, 3ª ed. 1947, Datum Local; N° 706, 3ª ed. 1952, Datum Local; N° 734, 6ª ed. 1982, Datum Local; parcialmente las cartas SHOA, N° 704, 1ª ed. 1961, Datum Local y N° 7210, escala 1:50.000, 5ª ed. 1993, Datum SAD-69; por la carta SHOA N° 7310, escala 1:40.000, 4ª ed. 1999, Datum WGS-84.

**Traspásense**, las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la Xª Región de Los Lagos, y sectores que se indican, desde la cartografía de referencia anteriormente utilizada, a la carta SHOA N° 7310, escala 1:40.000, 4ª ed. 1999, Datum WGS-84, las que en adelante pasarán a conformar el área denominada: **Paso Guar a Golfo de Ancud**.

**Establécense**, las coordenadas de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la Xª Región de Los Lagos, en los puntos que se señalan, con el objeto de materializar su traspaso desde las cartas SHOA N°s 704, 705, 706, 734 y 7210, a la nueva carta SHOA N° 7310.

1.1. **Áreas y sectores que se traspasan y cartas de referencia que se reemplazan:**

ÁREA: Puerto Abtao y todos los sectores en ella incluidos (Plano N° 9).  
Carta SHOA N° 705, escala 1:20.000, 3ª ed. 1947, Datum Local.

ÁREA: Píloicura (Plano N° 10).  
Carta SHOA N° 705, escala 1:15.000, 3ª ed. 1947, Datum Local.

ÁREA: Caleta La Vega (Plano N° 13).  
Carta SHOA N° 705, escala 1:8.000, 3ª ed. 1947, Datum Local.

ÁREA: Isla Malliña a Isla Tabón y todos los sectores en ella incluidos (Plano N° 11).  
Carta SHOA N° 706, escala 1:40.000, 3ª ed. 1952, Datum Local.

ÁREA: Canal Calbuco y todos los sectores en ella incluidos (Plano N° 12).  
Carta SHOA N° 734, escala 1:20.000, 6ª ed. 1982, Datum Local.

Los sectores denominados Aguantao y Rivera Weste Canal San Antonio (Plano N° 33), incluidos en el Área: Puerto Montt a Isla Tac.  
Carta SHOA N° 704, escala 1:150.000, 1ª ed. Agosto 1961, Datum Local.

ÁREA: Ensenada Codihue (Plano N° 3).  
Carta SHOA N° 7210, escala 1:50.000, 5ª ed. 1993, Datum SAD-69.



## 1.2. Área que se conforma:

ÁREA: Paso Guar a Golfo de Ancud.

## Carta de referencia vigente:

Carta SHOA N° 7310, escala 1:40.000, 4ª ed. 1999, Datum WGS-84.

## Se conforman los siguientes sectores:

Sector: Bahía Huelmo.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 39' 00,00"	73° 03' 34,20"
2	41° 39' 00,00"	73° 03' 28,70"
3	41° 39' 00,00"	73° 03' 11,00"
4	41° 39' 00,00"	73° 01' 31,10"
5	41° 41' 12,10"	73° 01' 55,50"
6	41° 41' 12,50"	73° 02' 02,20"
7	41° 42' 11,90"	73° 02' 11,70"
8	41° 42' 18,50"	73° 02' 17,50"

Sector: Weste Isla Guar.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 43' 16,70"	72° 59' 00,00"
2	41° 44' 16,00"	72° 59' 00,00"
3	41° 42' 27,60"	73° 00' 46,60"
4	41° 41' 21,20"	73° 00' 35,10"
5	41° 41' 21,20"	73° 00' 49,70"
6	41° 40' 41,80"	73° 00' 37,20"
7	41° 40' 41,80"	72° 59' 31,30"

Sector: Isla Tautil.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 42' 33,50"	73° 02' 43,20"
2	41° 42' 38,20"	73° 02' 16,60"
3	41° 43' 30,40"	73° 02' 24,00"
4	41° 43' 30,40"	73° 03' 16,50"
5	41° 43' 12,40"	73° 03' 02,00"
6	41° 43' 01,80"	73° 03' 14,70"

Sector: Estero Rulo.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 42' 41,50"	73° 04' 40,30"
2	41° 43' 00,00"	73° 04' 19,90"
3	41° 43' 24,90"	73° 04' 33,80"
4	41° 43' 41,50"	73° 04' 31,10"
5	41° 43' 45,40"	73° 05' 38,90"



Sector: **Islas Puluqu y Chidguapl.**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 48' 56,00"	73° 07' 22,00"
2	41° 46' 20,80"	73° 05' 51,20"
3	41° 45' 01,10"	73° 05' 47,10"
4	41° 44' 04,60"	73° 04' 11,40"
5	41° 44' 05,90"	73° 03' 55,40"
6	41° 43' 58,80"	73° 03' 18,20"
7	41° 45' 01,80"	73° 01' 39,40"
8	41° 49' 46,90"	72° 59' 08,70"
9	41° 51' 39,70"	72° 59' 00,00"
10	41° 52' 04,90"	73° 00' 27,80"
11	41° 51' 41,40"	73° 06' 09,00"
12	41° 50' 43,70"	73° 06' 10,70"
13	41° 50' 44,00"	73° 06' 45,70"
14	41° 50' 12,40"	73° 06' 45,70"
15	41° 49' 59,40"	73° 06' 36,00"
16	41° 49' 41,30"	73° 08' 32,20"
17	41° 49' 35,50"	73° 07' 10,00"
18	41° 49' 11,70"	73° 07' 29,60"
19	41° 49' 11,70"	73° 07' 21,90"

Punto Radio de borneo de 1.52 cables

A	41° 49' 50,30"	73° 06' 34,20"
---	----------------	----------------

Sector: **Punta Aichu a Punta Calcaen**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 46' 24,70"	73° 07' 29,00"
2	41° 46' 42,70"	73° 07' 18,50"
3	41° 46' 51,70"	73° 07' 40,00"
4	41° 46' 42,80"	73° 07' 48,00"
5	41° 46' 41,80"	73° 07' 51,70"
6	41° 46' 43,10"	73° 07' 55,10"
7	41° 46' 58,80"	73° 07' 59,70"
8	41° 47' 03,80"	73° 08' 11,00"
9	41° 48' 34,10"	73° 09' 24,00"
10	41° 48' 33,60"	73° 11' 08,00"
11	41° 47' 44,40"	73° 11' 24,10"

Sector: **Isla Quenu**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 50' 07,60"	73° 08' 38,00"
2	41° 50' 20,60"	73° 08' 30,20"
3	41° 50' 31,00"	73° 08' 39,80"
4	41° 50' 32,10"	73° 09' 08,10"
5	41° 49' 01,30"	73° 10' 28,80"
6	41° 48' 53,50"	73° 09' 44,30"
7	41° 49' 17,50"	73° 08' 37,60"
8	41° 49' 48,30"	73° 08' 03,90"
9	41° 49' 53,90"	73° 08' 08,40"



**Sector: Bajos de Lami**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 50' 47,20"	73° 14' 35,30"
2	41° 49' 02,80"	73° 14' 35,30"
3	41° 49' 24,00"	73° 12' 01,90"
4	41° 50' 41,20"	73° 12' 31,10"

**Sector: Punta Metrencue – Estero Hulto – Punta La Picuta**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 43' 50,30"	73° 05' 44,30"
2	41° 44' 55,90"	73° 06' 10,80"
3	41° 45' 14,40"	73° 06' 59,70"
4	41° 45' 21,20"	73° 08' 09,30"
5	41° 44' 59,00"	73° 09' 04,40"
6	41° 44' 43,60"	73° 09' 27,60"
7	41° 44' 58,80"	73° 09' 37,10"
8	41° 45' 09,20"	73° 08' 48,00"
9	41° 45' 29,30"	73° 08' 10,90"
10	41° 45' 39,60"	73° 07' 31,80"
11	41° 46' 06,50"	73° 07' 33,90"
12	41° 43' 24,70"	73° 09' 49,30"
13	41° 43' 28,30"	73° 09' 17,10"
14	41° 43' 08,50"	73° 09' 12,90"
15	41° 43' 05,20"	73° 09' 33,80"

Punto Radio de bomeo de 1,41 cables

A	41° 44' 50,60"	73° 09' 34,10"
---	----------------	----------------

**Sector: Isla Abtao**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 50' 37,90"	73° 21' 22,80"
2	41° 49' 58,10"	73° 21' 22,80"
3	41° 49' 30,60"	73° 20' 18,00"
4	41° 49' 11,00"	73° 20' 04,40"
5	41° 48' 43,40"	73° 20' 09,40"
6	41° 48' 29,90"	73° 20' 36,70"
7	41° 48' 17,70"	73° 21' 04,60"
8	41° 48' 07,70"	73° 21' 04,60"
9	41° 47' 38,60"	73° 20' 34,50"
10	41° 48' 15,80"	73° 18' 39,30"
11	41° 50' 37,90"	73° 18' 39,30"



Sector: Sur este Península Challahue – Ensenada Codihue –  
Canales San Antonio, Quilhua y Calcaen.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 47' 06,60"	73° 11' 14,50"
2	41° 47' 56,60"	73° 14' 34,40"
3	41° 46' 51,00"	73° 18' 33,40"
4	41° 46' 47,20"	73° 20' 00,20"
5	41° 47' 57,00"	73° 21' 34,60"
6	41° 48' 05,50"	73° 21' 09,70"
7	41° 48' 19,80"	73° 21' 09,70"
8	41° 48' 29,70"	73° 20' 49,90"
9	41° 48' 53,90"	73° 20' 22,70"
10	41° 49' 08,90"	73° 20' 19,00"
11	41° 49' 23,50"	73° 20' 27,50"
12	41° 49' 42,90"	73° 21' 22,80"
13	41° 48' 38,00"	73° 21' 22,80"
14	41° 48' 40,80"	73° 22' 00,00"
15	41° 48' 34,00"	73° 22' 00,00"
16	41° 46' 41,30"	73° 22' 58,00"
17	41° 46' 34,60"	73° 22' 59,30"
18	41° 46' 27,00"	73° 23' 35,80"
19	41° 46' 18,60"	73° 24' 09,30"
20	41° 46' 25,50"	73° 24' 24,50"
21	41° 46' 01,30"	73° 23' 52,50"
22	41° 46' 08,50"	73° 23' 59,70"
23	41° 45' 57,80"	73° 22' 18,50"
24	41° 46' 16,50"	73° 21' 14,40"
25	41° 46' 28,50"	73° 20' 38,70"
26	41° 46' 22,20"	73° 20' 37,70"
27	41° 47' 40,50"	73° 11' 14,50"

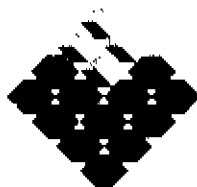
Anótese, tómesese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese en el Diario Oficial.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
**JAIME RAVINET DE LA FUENTE**  
**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**



SSP. 1  
SNP. 1  
CC.MM. 2  
DEP. JURID. 1  
B.COSTERO 1  
TOTAL 12  
PIH/DS-Carta 7310



**GOBIERNO DE CHILE**  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE MARINA

SSM. ORD. N° 6025/ 5428 C.G.R.

OBJ.: Remite para retrámite D.S. (M) N° 334 de 2004, que modifica las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la Xª Región de Los Lagos.

REF.: SSM ORD. N° 6025/5426 CGR, de fecha 27-Dic-2004.

SANTIAGO, 28 DIC 2004

**DEL JEFE OFICINA BORDE COSTERO - SUBSECRETARIA DE MARINA**

**AL SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**  
(DIVISION CONTABILIDAD)

Agradeceré a US., tenga a bien disponer, se continúe con la tramitación del D.S. (M) N°334, de fecha 10 de noviembre de 2004, que modifica, en los sectores que se indican, las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la Xª Región de Los Lagos. Se adjuntan las transcripciones debidamente rectificadas

Saluda atentamente a US.,



  
**FERNANDO ALMUNA MACKERS**  
CAPITAN DE FRAGATA  
JEFE OFICINA BORDE COSTERO  
SUBSECRETARIA DE MARINA

DISTRIBUCION:

- 1.- CGR.
- 2.- B.Costero
- BFH/Retrámite DS 334



**SUBSECRETARIA DE MARINA**  
**DEPARTAMENTO DE CONCESIONES MARITIMAS**

\_\_\_\_\_ BORDE COSTERO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CONCESIONES MARITIMAS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CONCESIONES ACUICOLAS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ SICOM \_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_ SECRETARIA \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES:**

CAJETE M. GARCIA  
SR M. GARCIA  
SR C. GARCIA  
SR P. GARCIA

  
07/06/04

\* Carta No fue comprada  
12/6/04 fis

RECIBIDA VERIFICAR FOLIO  
DE  13 JUNIO



~~A~~

D Costero

1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA DE MARINA  
OFICINA DE VENTAS  
26 JUN 2004  
FECHA RECEPCION

(D.AC.) ORD.: N° 1174

**ANT.:** Actualización de Areas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), en la Xª Región.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA DE MARINA  
OFICINA DE PARTES  
4 JUN. 2004  
CONTROL DE COMPUTACION  
N° 5112-

**MAT.:** Reemplazo de cartas SHOA N° 705, 706, 734 y sectores de carta 704, por nueva carta 7310, en D.S.(M) N° 371 de 1993 y N° 221 de 1996.

(Adjunto)

VALPARAISO, **02 JUN. 2004**

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA

A : SR. SUBSECRETARIO DE MARINA

Tengo el agrado de enviarle Informe Técnico (D.AC.) N° 703 de fecha 26.05.2004, mediante el cual esta Subsecretaría propone y fundamenta el reemplazo en el D.S.(M) de A.A.A. N° 371 de 1993, modificado por el DS. (M) N° 221 de 1996, de las cartas SHOA N° 705, 706, 734 y parte de la carta SHOA N° 704, de muy antigua data, por la nueva carta fotogramétrica, escala 1:40.000 N° 7310, editada por el SHOA, teniendo como referencia el Dátum WGS-84.

La inclusión de esta nueva carta en el D.S.(M) N° 371 de 1993, permitirá optimizar los procesos de tramitación de concesiones de acuicultura en áreas como Puerto Pilolcura, Puerto Abtao, Caleta La Vega, Isla Puluqui, Canal Caicaen, Canal e Isla Quihua, Isla Quenu, Isla Chidquapi, Isla Calbuco, Isla Tabón, Isla Lir, Canal San Antonio, Aguantao y sectores aledaños, actualmente obstaculizados por los problemas de la cartografía náutica vigente.

Saluda atentamente a Ud.,  
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA



*[Handwritten Signature]*  
**ALERIA CARVAJAL OYARZO**  
Jefe de Gabinete

*[Handwritten Signature]*  
RNC/BBF/xmb  
**DISTRIBUCION**

- Subsecretaría de Marina
- Depto. Acuicultura
- Archivo (2)

INFORME TECNICO (D..AC.) N° 703

Nombre: : Modificaciones al Decreto Supremo (M) N° 371 de 1993, modificado por el D.S.(M) N° 221 de 1996, de Areas Apropriadadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la Xª Región.

Tipo de Informe : Final.

Informante : Subsecretaria de Pesca, Departamento de Acuicultura.

Fecha : 26 de mayo de 2004. ✓

ANTECEDENTES

Actualmente las A.A.A. de Puerto Pilolcura, Puerto Abtao, Caleta La Vega, Isla Puluqui, Canal Caicaen, Canal e Isla Quihua, Isla Quenu, Isla Chidguapi, Isla Calbuco, Isla Tabón, Isla Lin, Canal San Antonio, Aguantao y sectores aledaños contemplados en el D.S. (M) N° 371 de 1993, están referidas a las cartas SHOA de muy antigua data N° 704 (1ª Ed. 1961), 705 (3ª ed. 1947), 706 (3ª ed. 1952) y 734 (6ª ed. 1982), siendo por lo tanto incompatible su uso para la actividad de acuicultura, teniendo en cuenta las exigencias tecnológicas del momento.

Las cartas en comento, han sido reemplazadas en forma parcial por el SHOA, mediante la publicación de la 4ª edición de la carta 706, que se constituyó en la carta fotogramétrica N° 7310, escala 1:40.000. Por este motivo, la Subsecretaría de Pesca decidió presentar un proyecto al Fondo de Investigación Pesquera (FIP), con el fin de reemplazar esta cartografía antigua por una nueva edición más representativas de la realidad, considerando el traspaso de las A.A.A. desde estas cartas a la carta 7310.

El FIP aprobó la realización de esta propuesta, mediante el proyecto FIP 2002-18 el cual una vez licitado fue adjudicado a la Empresa Doppler Consultores, quien lo llevó a cabo, generando una propuesta de regularización de concesiones de acuicultura y solicitudes con resolución Subpesca, traspasándolas desde las cartas antiguas a la nueva edición de la carta 7310, considerando además las respectivas coordenadas geográficas referidas a la carta en comento.

La carta 7310, de la cual se adjunta el respectivos ejemplar, contiene la ubicación definitiva de las A.A.A., las cuales fueron aprobadas por el SHOA, éstas disponen de referencia geodésica, expresada en la existencia de un régimen de coordenadas basado en el Dátum Geodésico Mundial (WGS-84), siendo por lo tanto una fiel representación en el papel de la realidad geográfica.

En base a lo expuesto anteriormente, se ha podido comprobar, que todos los Decretos Supremos, Resoluciones SUBPESCA y solicitudes de concesiones de acuicultura, que tienen como base las cartas SHOA N° 704, 705, 706 y 734, presentan grandes diferencias entre la ubicación que tienen representada en estas cartas y aquella que les corresponde en

la realidad geográfica, dando pie para que se produzcan errores de coordenadas y superposiciones documentales entre concesiones, que en la mayoría de los casos no existen.

La utilización de la nueva carta 7310, en reemplazo de las cartas N° 705, 706, 734 y sectores de la carta 704, ayudarán a regularizar en forma definitiva la situación de muchos titulares de concesión de acuicultura y a normalizar la tramitación de todas aquellas solicitudes de concesiones de acuicultura, que por problemas de la cartografía, permanecieron sin movimiento por varios años. La calidad de estas cartas permitirá ubicar los polígonos de concesión de acuerdo a la posición que les corresponde en la realidad, superando así los problemas generados por la obsolescencia de la cartografía vigente.

Las A.A.A. de las cartas 734 y 706 fueron traspasadas íntegramente a la carta 7310, como asimismo las A.A.A. de tres planos particulares de la carta 705. Las A.A.A. de la carta 704 fueron traspasadas a la carta 7310, solamente en los sectores de Aguantao y Ribera Weste de Canal San Antonio.

## OBJETIVO

Presentación de antecedentes para la modificación del Decreto Supremo de A.A.A. N° 371 de 1993 y 221 de 1996, que oficialice los estudios técnicos ejecutados por la Subsecretaría de Pesca, en relación al reemplazo de parte de la antigua carta SHOA N° 704 y de la totalidad de las cartas SHOA N° 705, 706 y 734, por la nueva carta N° 7310 elaborada por el SHOA.

## METODOLOGÍA

Con el objeto de superar los problemas cartográficos y de coordenadas generados por el uso de las cartas SHOA N° 704, 705, 706 y 734 en la administración de las concesiones de acuicultura, la Subsecretaría de Pesca procedió a elaborar los estudios técnicos necesarios para poder llevar a cabo el reemplazo, en el D.S.(M) N° 371 de 1993 y 221 de 1996, de los sectores de A.A.A. considerados en dichas cartas, traspasándolos a la nueva carta SHOA N° 7310.

Se ofició al SHOA (Anexo A), con el objeto de que sometiera a revisión y aprobación las coordenadas geográficas y el traspaso de las A.A.A. desde las cartas 704, 705, 706 y 734 a la nueva carta, 7310.

El SHOA responde por Oficio (Anexo B), dirigido a la Subsecretaría de Marina, enviando un listado con las coordenadas oficiales, correspondientes al traspaso de las A.A.A. desde las cartas SHOA N° 704, 705, 706 y 734 en Dátum local, a la nueva carta SHOA N° 7310, en Dátum WGS-84. En este traspaso fueron considerados los sectores "Canales Caicaci - Quihua - San Antonio" y "Challahue a Punta Lenqui"

Posteriormente, el SHOA mediante Oficio (Anexo C), informa que las A.A.A. representadas en la carta SHOA N° 7210 "Canal Chacao," escala 1:50.000, 5ª ed. 1993,

la realidad geográfica, dando pie para que se produzcan errores de coordenadas y superposiciones documentales entre concesiones, que en la mayoría de los casos no existen.

La utilización de la nueva carta 7310, en reemplazo de las cartas N° 705, 706, 734 y sectores de la carta 704, ayudarán a regularizar en forma definitiva la situación de muchos titulares de concesión de acuicultura y a normalizar la tramitación de todas aquellas solicitudes de concesiones de acuicultura, que por problemas de la cartografía, permanecieron sin movimiento por varios años. La calidad de estas cartas permitirá ubicar los polígonos de concesión de acuerdo a la posición que les corresponde en la realidad, superando así los problemas generados por la obsolescencia de la cartografía vigente.

Las A.A.A. de las cartas 734 y 706 fueron traspasadas íntegramente a la carta 7310, como asimismo las A.A.A. de tres planos particulares de la carta 705. Las A.A.A. de la carta 704 fueron traspasadas a la carta 7310, solamente en los sectores de Aguantao y Ribera Weste de Canal San Antonio. El traspaso de las A.A.A. mencionado anteriormente, se hizo sin modificar las áreas que aparecen en el actual D.S.(M) N° 371 de 1993, respetando de este modo la consulta original.

## **OBJETIVO**

Presentación de antecedentes para la modificación del Decreto Supremo de A.A.A. N° 371 de 1993 y 221 de 1996, que oficialice los estudios técnicos ejecutados por la Subsecretaría de Pesca, en relación al reemplazo de parte de la antigua carta SHOA N° 704 y de la totalidad de las cartas SHOA N° 705, 706 y 734, por la nueva carta N° 7310 elaborada por el SHOA.

## **METODOLOGÍA**

Con el objeto de superar los problemas cartográficos y de coordenadas generados por el uso de las cartas SHOA N° 704, 705, 706 y 734 en la administración de las concesiones de acuicultura, la Subsecretaría de Pesca procedió a elaborar los estudios técnicos necesarios para poder llevar a cabo el reemplazo, en el D.S.(M) N° 371 de 1993 y 221 de 1996, de los sectores de A.A.A. considerados en dichas cartas, traspasándolos a la nueva carta SHOA N° 7310.

Se ofició al SHOA (Anexo A), con el objeto de que sometiera a revisión y aprobación las coordenadas geográficas y el traspaso de las A.A.A. desde las cartas 704, 705, 706 y 734 a la nueva carta, 7310.

El SHOA responde por Oficio (Anexo B), dirigido a la Subsecretaría de Marina, enviando un listado con las coordenadas oficiales, correspondientes al traspaso de las A.A.A. desde las cartas SHOA N° 704, 705, 706 y 734 en Dátum local, a la nueva carta SHOA N° 7310, en Dátum WGS-84. En este traspaso fueron considerados los sectores "Canales Caicaen - Quihua - San Antonio" y "Challahue a Punta Lenqui"

Posteriormente, el SHOA mediante Oficio (Anexo C), informa que las A.A.A. representadas en la carta SHOA N° 7210 "Canal Chacao," escala 1:50.000, 5ª ed. 1993,

Dátum SAD-69, pertenecientes al D.S.(M) N° 371 de 1993, modificado por el N° 221 de 1996, se encuentran en proceso de transformación a la nueva carta SHOA N° 7210, "Canal Chacao," escala 1:50.000, 6ª ed. 2002, Dátum WGS-84. Como la antigua carta 7210 no tiene la misma superficie que la nueva 7210, las A.A.A. de **Ensenada Codihue** quedan fuera de los límites de ésta última. Por este motivo, el SHOA en forma conjunta con la Subsecretaría de Pesca, deciden, integrar en la carta N° 7310, las A.A.A. de **Ensenada Codihue**, con el fin de que éstas queden referidas al Dátum WGS-84, eliminándose desde el Oficio mencionado en Anexo B, los sectores "Canales Caicaen - Quihua - San Antonio" y "Challahue a Punta Lengui", incorporando en su reemplazo el nuevo sector "Sureste Península Challahue - Ensenada Codihue - Canales San Antonio, Quihua y Caicaen, cuyas coordenadas forman parte del Anexo C.

**ANEXOS**

Como parte integrante de este Informe Técnico, se adjuntan los Anexos precitados, que reflejan el resultado de los estudios elaborados para la determinación de las A.A.A. en la carta 7310.

Anexo A: Oficio SUBPESCA (D.AC.) Ord. N° 2682 de fecha 18.11.2002.

Anexo B: Oficio SHOA Ord. N° 12210/1 de fecha 09.01.2003, que incluye listado de coordenadas geográficas aprobadas por el SHOA

Anexo C: Oficio SHOA Ord. N° 12210/07/14 de fecha 25.08.2003 y listado de coordenadas de las A.A.A aprobado por el SHOA, que contempla una modificación de dos sectores de A.A.A. que aparecen en Oficio de Anexo B

Anexo D: Carta SHOA N° 7310, que contiene las A.A.A.

  
**RICARDO MORAMBUENA CLEVELAND**  
 Jefe Depto. Acuicultura

  
 Silvio Becerra Fulca  
 Asesor Cartográfico

<p>Sociedad de Inversiones SBS Limitada, Sociedad Empresa de Instalaciones y Reparaciones Eléctricas Calderón Salazar Limitada, Sociedad Cuadriñez y Chávez Limitada, Sociedad Importadora J y O Limitada, Sociedad Inmobiliaria e Inversiones RQ Limitada y Suroctonología Limitada ..... P.37</p>	<p><b>Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.887</b></p> <p><b>Constituciones</b></p>	<p>rias y Similares E.I.R.L., José Calderón Transportes E.I.R.L., Myrtam Elena Arandibia Calderón, Orfibra E.I.R.L., Rafael Gilberto Fuenzalida Moriga Almantos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Servicios Jurídicos Luis Mariataga Mendoza E.I.R.L. .... P.39</p>	<p><b>PUBLICACIONES JUDICIALES</b></p> <p><b>Convenciones</b></p> <p>Distribuidora Elliot Ltda. y Distribuidora Ouanaco Sociedad Anónima ..... P.39</p>	<p>Tauro Cía. Ltda., Inmobiliaria Anakena Ltda., Pesquera de Los Andes Ltda., Sociedad de Productos Chacacón Limitada y Tintorería Oito Ltda. .... P.39</p>
<p>Toledo y Valenzuela Limitada, Transportes Días Hermanos Limitada, Transportes Internacionales Ocean Line-Chilo Limitada e Inversiones Agencia Marítima Limitada ..... P.38</p>	<p><b>Comercializadora de Productos Comestibles Lás Rostas E.I.R.L., Ernesto Ignacio de la Fuente Garza, Publicidad y Marketing E.I.R.L. y Explotaciones Forestales Víctor Varas E.I.R.L. .... P.38</b></p>	<p><b>Modificaciones</b></p> <p>Ariel Francisco Rivera Nieto, Auditorías &amp; Asesorías, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Sergio George W. Jaramín Armutéguil, IFMV Comercializadora de Vehículos E.I.R.L. .... P.39</p>	<p><b>Juicios de Quiebras</b></p> <p>Venegas A. Adolfo, Comercial Andalón S.A., Distribuidora y Elaboradora de Metales Dialmetal Limitada, Hernández Castillo Margarita Isabel, Insi S.A., Imprenta y Litografía</p>	<p><b>Muestras presentadas de:</b> Bartolomé Vidal Paulina, Cifuentes Gutiérrez Leonardo Patricio, Suarez Caballero Celinda Carmen y Vega Surzo Carlos Antonio ..... P.40</p>
<p><b>Disoluciones</b></p> <p>Inversiones Bahía Salada Limitada ..... P.38</p>	<p>Francisco Puzisello, Producciones E.I.R.L., Guillermo Aurelio Hernández Motes Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Jacopín Andrés Urzúa Ayala, Arriando Maguina-</p>		<p>Venegas A. Adolfo, Comercial Andalón S.A., Distribuidora y Elaboradora de Metales Dialmetal Limitada, Hernández Castillo Margarita Isabel, Insi S.A., Imprenta y Litografía</p>	<p><b>Avales de:</b> Las Toninas Beach &amp; Wilderness Resort S.A., Patagonia Landa Inc. S.A. y Sociedad Fonomecánica S.A.</p>

**Normas Generales**

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Defensa Nacional**

**SUBSECRETARÍA DE GUERRA**

**TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES QUE SE INDICAN AL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

Núm. 50.- Santiago, 7 de octubre de 2004.- Visto:

- a) Lo dispuesto en el artículo 26, letra a) de la ley Nº 19.712, "Ley del Deporte".
- b) El D.L. Nº 1.939, de 1977.
- c) La resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.
- d) El informe favorable del Sr. Ministro de Bienes Nacionales en Oficio Ord. OJABM. Nº 803 de 27. Sept. 2004.

Considerando: Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que es el sucesor legal de la Dirección General de Deportes y Recreación (DIGODEP), en sus activos y pasivos.

**Decreto:**

Artículo único.- Transfírense al patrimonio del Instituto Nacional de Deportes de Chile 8 inmuebles fiscales que se indican, correspondientes a la IV y V Región, que a la fecha de publicación de la ley Nº 19.712 se encontraban destinados a la ex Dirección General de Deportes y Recreación.

**IV REGION DE COQUIMBO**

<p>Inmueble ubicado en la manzana Nº IV de la Población de Los Vilos, comuna del mismo nombre, provincia de Copiapo, individualizado en el Plano Nº 1432.</p>	<p>Decreto Supremo Nº 18 del 03.ENE.1969 del Ministerio de Tierras y Colonización, destina al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Deportes y Recreación.</p>	<p>Inscrito a mayor cédula a fs. 511 Nº 499 del Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos.</p>
<p>Inmueble ubicado en calle Chaminó Nº 312, de la comuna de Vicuña, Provincia de Maipo, individualizado en el Plano Nº IV-1-163-C.U. del MIBN.</p>	<p>Resolución Ejecuta Nº 855, de 13.ENE.1991, del Ministerio de Bienes Nacionales, destina al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Deportes y Recreación.</p>	<p>Inscrito a nombre del Fisco a fs. 82 y fs. Nº 105 del Registro de Propiedad del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña.</p>
<p>Inmueble ubicado en sector Pampa Alta, parte del ex Fundo de San Joaquín, comuna de La Serena, provincia de Elqui, individualizado en plano Nº 04-1-338 C.U.</p>	<p>Resolución Ejecuta Nº 337 del 24.JUN.1998 del Ministerio de Bienes Nacionales, destina al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Deportes y Recreación.</p>	<p>Inscrito a nombre del Fisco a fs. 101 Nº 204 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.</p>
<p>Inmueble fiscal ubicado en calle Riquelme s/nº, Antofagasta, provincia de Magal, individualizado en el plano Nº IV-1-1990 C.U.</p>	<p>Decreto Supremo Nº 3108, de 01.OCT.1953, del Ministerio de Tierras y Colonización, destina al Ministerio de Defensa Nacional - Departamento Deportes.</p> <p>Resolución Ejecuta Nº 041 de 16.ENE.1992, destina al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Deportes y Recreación.</p>	<p>Inscrito a nombre del Fisco a mayor cédula a fs. 103 y fs. Nº 136 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1937 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapo, trasladada a fs. 224 Nº 119 del año 1999 del CBR de Antofagasta.</p>

**V REGION VALPARAISO**

<p>Inmueble de Hanga - Ros individualizado como parte del folio Nº 2 de la manzana Nº 14, comuna de Isla de Pascua, en plano Nº V-248.</p>	<p>Decreto Supremo "Ejecuta", Nº 87 del 29.AGO.1984, del Ministerio de Bienes Nacionales, destina al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Deportes y Recreación.</p>	<p>Inscrito a fs 1 Nº 1 del Registro de Propiedad del año 1966 del Conservador de Bienes Raíces de Isla de Pascua.</p>
<p>Inmueble individualizado como folio Nº 1 de la manzana Nº 14, Hanga Ros, Isla de Pascua, en plano Nº 93.871.</p>	<p>Decreto Supremo Nº 23 de 01.JUN.1978 del Ministerio de Tierras y Colonización, destina al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Deportes y Recreación.</p>	<p>Inscrito a fs 1 Nº 1 del Registro de Propiedad del año 1966 del Conservador de Bienes Raíces de Isla de Pascua.</p>
<p>Inmueble ubicado en Avda. República, s/nº comuna de Llanquihue, individualizado en el plano Nº 640.</p>	<p>Decreto Supremo Nº 308 de 19.FEB.1989 del Ministerio de Tierras y Colonización, destina al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Deportes del Estado.</p>	<p>Inscrito a fs 7 Nº 9 del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Llanquihue.</p>
<p>Inmueble ubicado en calle Puerto s/nº, Población Héroes del Mar, Cerro Las Pequeñas en la comuna de Valparaíso.</p>	<p>Resolución Ejecuta Nº 308, de 21.NOV.1990, del Ministerio de Bienes Nacionales, destina al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Deportes y Recreación.</p>	<p>Inscrito a nombre del Fisco a fs. 18 y fs. Nº 8331, del Registro de Propiedad del año 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.</p>

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario de Guerra.

**SUBSECRETARÍA DE MARINA**

**MODIFICA EL D.S. (M) Nº 371, DE 1993, QUE FIJO LAS AREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA, EN LA X REGION DE LOS LAGOS, Y SUS MODIFICACIONES, EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR EN LA FORMA QUE SE INDICA, LAS CARTAS SHOA Nºs 704, 705, 706, 734 Y 7210, EN LAS AREAS Y SECTORES QUE SE ESPECIFICAN**

Núm. 334.- Santiago, 10 de noviembre de 2004.- Visto y teniendo presente:

- a.- El D.S. (M) Nº 371, de fecha 11 de junio de 1993, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la X Región de Los Lagos, modificado por los D.S. (M) Nº 221, de 1996; D.S. (M) Nº 307, de 2002, y D.S. (M) Nº 79, de 2004.
- b.- Lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.
- c.- El D.S. Nº 19, de 2001, modificado por el D.S. Nº 61, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d.- Lo propuesto por la Subsecretaría de Pesca, en el oficio (D.A.C.) Ord. Nº 1.174, de fecha 2 de junio de 2004, mediante el cual se remitió a la Subsecretaría de Marina el Informe Técnico (D. AC.) Nº 703, de 26 de mayo de 2004, que fundamenta el reemplazo total o parcial de la cartas de referencia SHOA Nºs 704, 705, 706, 734 y 7210, sin alterar las áreas originalmente establecidas como áreas apropiadas para la acuicultura.
- e.- Lo informado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) en sus oficios D.SHOA Ord. Nº 12.210/1 SSM, de fecha 9 de enero de 2003, y D.SHOA Ord. Nº 12.210/7/14 SSM, de fecha 23 de agosto de 2003, sobre la Modificación y Certificación de coordenadas geográficas de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la X Región de Los Lagos.

**Considerando:**

Que, actualmente las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de: Puerto Pilokura, Puerto Abtao, Caleta La Vega, Isla Puhqui, Canal Caicawa, Canal e Isla Quilua, Isla Quenu, Isla Chidguipi, Isla Calbuco, Isla Tabón, Isla Lin, Canal San Antonio, Aguantio y sectores adyacentes contemplados en el D.S. (M) Nº 371, de 1993, están referidas en las antiguas cartas del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, SHOA Nº 704, 1ª ed. 1961; Nº 703, 3ª ed. 1947; Nº 706, 3ª ed. 1952, y Nº 734, 6ª ed. 1982, en Datum Local y sin referencia geodésica, siendo por lo tanto incompatibles con la tecnología actualmente en uso para el posicionamiento geográfico de la actividad de acuicultura.

Sector: Punta Metruacos - Estero Huelmo - Punta La Flecha

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 43' 30,30"	73° 09' 24,30"
2	41° 44' 53,90"	73° 06' 10,80"
3	41° 45' 14,40"	73° 06' 39,70"
4	41° 45' 21,20"	73° 06' 09,30"
5	41° 44' 59,00"	73° 09' 04,40"
6	41° 44' 43,60"	73° 09' 27,60"
7	41° 44' 58,80"	73° 09' 37,10"
8	41° 45' 09,20"	73° 08' 46,00"
9	41° 45' 29,30"	73° 08' 10,90"
10	41° 45' 39,60"	73° 07' 31,80"
11	41° 46' 06,30"	73° 07' 33,90"
12	41° 43' 24,70"	73° 09' 49,30"
13	41° 43' 28,30"	73° 09' 17,10"
14	41° 43' 08,50"	73° 09' 12,90"
15	41° 43' 05,20"	73° 09' 33,80"

Punto Radio de bomeo de 1,41 cables

A	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 44' 50,60"	73° 09' 34,10"

Sector: Isla Abtao

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 50' 37,90"	73° 21' 22,80"
2	41° 49' 56,10"	73° 21' 22,80"
3	41° 49' 30,60"	73° 20' 18,00"
4	41° 49' 11,00"	73° 20' 04,40"
5	41° 48' 43,40"	73° 20' 09,40"
6	41° 48' 29,90"	73° 20' 36,70"
7	41° 48' 17,70"	73° 21' 04,60"
8	41° 48' 07,70"	73° 21' 04,60"
9	41° 47' 36,60"	73° 20' 34,30"
10	41° 48' 13,80"	73° 18' 39,30"
11	41° 50' 37,90"	73° 18' 39,30"

Sector: Sur este Península Chabibac - Ensenada Codihue - Canales San Antonio, Qulhue y Calosen.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 47' 06,60"	73° 11' 14,50"
2	41° 47' 56,60"	73° 14' 34,40"
3	41° 46' 51,00"	73° 18' 33,40"
4	41° 46' 47,20"	73° 20' 00,20"
5	41° 47' 57,00"	73° 21' 34,60"
6	41° 48' 05,50"	73° 21' 09,70"
7	41° 48' 19,80"	73° 21' 09,70"
8	41° 48' 29,70"	73° 20' 49,90"
9	41° 48' 53,90"	73° 20' 22,70"
10	41° 49' 08,90"	73° 20' 19,00"
11	41° 49' 23,50"	73° 20' 27,50"
12	41° 49' 42,90"	73° 21' 22,80"
13	41° 48' 38,00"	73° 21' 22,80"
14	41° 48' 40,80"	73° 22' 00,00"
15	41° 48' 34,00"	73° 22' 00,00"
16	41° 46' 41,30"	73° 22' 58,00"
17	41° 46' 34,60"	73° 22' 59,30"
18	41° 46' 27,00"	73° 23' 35,80"
19	41° 46' 18,60"	73° 24' 09,30"
20	41° 46' 25,50"	73° 24' 24,50"
21	41° 46' 01,30"	73° 23' 52,50"
22	41° 46' 08,50"	73° 23' 59,70"
23	41° 45' 57,80"	73° 22' 18,50"
24	41° 46' 16,30"	73° 21' 14,40"
25	41° 46' 28,30"	73° 20' 38,70"
26	41° 46' 22,20"	73° 20' 37,70"
27	41° 47' 40,50"	73° 11' 14,50"

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales públíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Ravinet de I. Poente, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carlos Mackenney Urzúa, Subsecretario de Marina.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

APRUEBA FORMULARIO UNICO DECLARACION JURADA ADUANABAG

(Resolución)

Núm. 252 exorta.- Santiago, 19 de enero de 2005.- Vistos: La ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283; el decreto ley N° 3.557 de 1981, sobre Protección Agrícola; la ley N° 19.558 de Declaración Jurada de productos silvopropagandarios; el artículo 4° de la ley N° 19.913 del Ministerio de Hacienda y.

Considerando:

- 1.- El Convenio de Colaboración Interinstitucional en el ámbito del control fronterizo entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio Agrícola y Ganadero, aprobado mediante resolución de este Servicio N° 1.411 de fecha 14 de mayo de 1999.
- 2.- La necesidad de maximizar el uso de recursos en los controles fronterizos del país con presencia de funcionarios de ambos Servicios, especialmente en lo que respecta al recurso humano.
- 3.- La conveniencia y mejor imagen institucional para ambos Servicios, en el hecho que las personas que ingresan al país, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, declaren en un solo documento la "Declaración de Dinero" que portan, según la ley N° 19.913 y, la "Declaración Jurada" BAG respecto de los productos de origen agrícola y/o pecuario que porten pasajeros y tripulantes, según la ley N° 19.558.

Resuelve:

- 1.- Apruébese el formulario único de declaración jurada en todos los controles fronterizos del país con presencia de funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y del Servicio Agrícola y Ganadero, el cual se anexa y se ordena forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- El formulario señalado en el numeral precedente se utilizará a contar del 1 de febrero de 2005.

Anótese, transcribese y publíquese.- Pablo Willson Avarta, Director Nacional (S).

Ministerio de Salud

PONE TERMINO A NOMBRAMIENTO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA DEL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA III REGION

Núm. 159.- Santiago, 22 de octubre de 2004.- Visto: lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.834, y lo señalado en el párrafo 1° del artículo 1 del decreto supremo N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 24, 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

- 1.- Pónese término a contar del 12 de octubre del 2004, a la subrogancia de Secretario Regional Ministerial de Salud de la III Región, dispuesta por decreto supremo N° 252 del 2003.
- 2.- Designase a contar del 12 de octubre del 2004, el siguiente Orden de Subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la III Región en ausencia o impedimento del titular:
  - Primer Orden de Subrogación:  
Dra. Mayling Kong García, médico cirujano, Hospital de Copiapó.
  - Segundo Orden de Subrogación:  
Dr. Daniel Villalobos Tapia, Jefe de Comptn III Región.

3.- El Secretario Regional Ministerial Subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Pedro García Aupillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Salada a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud.

PONE TERMINO A NOMBRAMIENTO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA DEL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA VI REGION

Núm. 180.- Santiago, 16 de diciembre de 2004.- Visto Ordinarios N° 652, del Secretario Regional Ministerial de Salud de la VI Región, y 357, del Intendente de la VI Región ambos de 2004, y lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.834, y lo señalado en el N° 108 del artículo 1 del decreto supremo N° 654, de 1994, del Ministerio del Interior, y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 24, 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

- 1.- Pónese término a contar del 15 de noviembre de 2004 a la subrogancia de Secretario Regional Ministerial de Salud de la VI Región, dispuesta por decreto supremo N° 191, de 2003 del Ministerio de Salud.
- 2.- Designase a contar del 15 de noviembre de 2004, el siguiente orden de subrogancia, a los funcionarios que actuarán como Secretario Regional Ministerial de Salud de la VI Región en ausencia o impedimento del titular:
  - Primer orden de subrogación:  
Dra. María Margarita Henríquez González, RUN 5.793.408-
  - Segundo orden de subrogación:  
Dr. Sergio Enrique Avendaño Gómez, RUN 6.662.581-A

3.- El Secretario Regional Ministerial Subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Pedro García Aupillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Salada a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud Pública



Que, las cartas señaladas en el párrafo precedente han sido reemplazadas total o parcialmente por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, mediante la publicación de la 4ª ed. de la carta N° 706, y posteriormente por la carta fotogramétrica SHOA N° 7310, escala 1:40.000, 4ª ed. 1999, Datum WGS-84, la que se encuentra actualmente vigente.

Que, la utilización de la nueva carta SHOA N° 7310 permitirá regularizar en forma definitiva la situación de un número importante de titulares de concesión de acuicultura y normalizar la transacción de otras que se encuentran pendientes. Con la calidad de la mencionada carta se logrará alinear los polígonos de las concesiones de acuicultura de acuerdo a la posición que les corresponde en la realidad.

Que, las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la X Región de Los Lagos, representadas en la carta SHOA N° 7210 "Canal Chacao", escala 1:50.000, 5ª ed. 1993, Datum SAD-69, e incorporadas en el D.S. (M) N° 221, de 1996, se encuentran en proceso de transformación para su traspaso a la nueva Carta SHOA N° 7210, "Canal Chacao", escala 1:50.000, 6ª ed. diciembre 2002, Datum WGS-84. Sin embargo, esta última carta no representa toda la superficie que contiene la antigua carta S.H.O.A. N° 7210, por tal motivo el área apropiada para el ejercicio de la acuicultura de Ensenada Codihue no puede ser incorporada en su totalidad en la nueva carta N° 7210, lo que condujo a que la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada propusieran a la Subsecretaría de Marina su incorporación a la nueva carta SHOA N° 7310.

**Decreto:**

Artículo único: Modifíquese el D.S. (M) N° 371, de 1993, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la X Región de Los Lagos, modificado por los D.S. (M) N° 221, de 1996; D.S. (M) N° 307, de 2002, y D.S. (M) N° 79, de 2004, en el sentido que a continuación se señala.

1.- Reemplácese íntegramente las cartas SHOA N° 703, 3ª ed. 1947, Datum Local; N° 706, 3ª ed. 1952, Datum Local; N° 734, 6ª ed. 1982, Datum Local; parcialmente las cartas SHOA N° 704, 1ª ed. 1961, Datum Local y N° 7210, escala 1:50.000, 5ª ed. 1993, Datum SAD-69; por la carta SHOA N° 7310, escala 1:40.000, 4ª ed. 1999, Datum WGS-84.

Traspáse las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la X Región de Los Lagos, y sectores que se indican, desde la cartografía de referencia anteriormente utilizada a la carta SHOA N° 7310, escala 1:40.000, 4ª ed. 1999, Datum WGS-84, las que a continuación pasarán a conformar el área denominada: Paso Guar a Golfo de Ancud.

Establéense las coordenadas de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la X Región de Los Lagos, en los puntos que se señalan, con el objeto de materializar su traspaso desde las cartas SHOA N° 704, 705, 706, 734 y 7210, a la nueva carta SHOA N° 7310.

**1.1. Áreas y sectores que se traspasan y cartas de referencia que se reemplazan:**

ÁREA: Puerto Abtao y todos los sectores en ella incluidos (Plano N° 9).  
Carta SHOA N° 705, escala 1:20.000, 3ª ed. 1947, Datum Local.

ÁREA: Pilolcura (Plano N° 10).  
Carta SHOA N° 705, escala 1:15.000, 3ª ed. 1947, Datum Local.

ÁREA: Caleta La Vega (Plano N° 13).  
Carta SHOA N° 705, escala 1:8.000, 3ª ed. 1947, Datum Local.

ÁREA: Isla Mallina a Isla Tabón y todos los sectores en ella incluidos (Plano N° 11).  
Carta SHOA N° 706, escala 1:40.000, 3ª ed. 1952, Datum Local.

ÁREA: Canal Calbuco y todos los sectores en ella incluidos (Plano N° 12).  
Carta SHOA N° 734, escala 1:20.000, 6ª ed. 1982, Datum Local.

Los sectores denominados Aguantao y Riviera Weste Canal San Antonio (Plano N° 33), incluidos en el Área: Puerto Montt a Isla Tac.  
Carta SHOA N° 704, escala 1:150.000, 1ª ed. Agosto 1961, Datum Local.

ÁREA: Ensenada Codihue (Plano N° 3).  
Carta SHOA N° 7210, escala 1:50.000, 5ª ed. 1993, Datum SAD-69.

**1.2. Área que se conforma:**

ÁREA: Paso Guar a Golfo de Ancud.

Carta de referencia vigente:  
Carta SHOA N° 7310, escala 1:40.000, 4ª ed. 1999, Datum WGS-84.

Se conforman los siguientes sectores:

**Sector: Bahía Hoehno.**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 39' 00,00"	73° 03' 34,20"
2	41° 39' 00,00"	73° 03' 28,70"
3	41° 39' 00,00"	73° 03' 11,00"
4	41° 39' 00,00"	73° 01' 31,10"
5	41° 41' 12,10"	73° 01' 55,50"
6	41° 41' 12,50"	73° 02' 02,20"
7	41° 42' 11,90"	73° 02' 11,70"
8	41° 42' 16,30"	73° 02' 17,50"

**Sector: Weste Isla Guerr.**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 43' 16,70"	72° 59' 00,00"
2	41° 44' 15,00"	72° 59' 00,00"
3	41° 42' 27,60"	73° 00' 46,60"
4	41° 41' 21,20"	73° 00' 35,10"
5	41° 41' 21,20"	73° 00' 49,70"
6	41° 40' 41,80"	73° 00' 37,20"
7	41° 40' 41,80"	72° 59' 31,30"

**Sector: Isla Tauril.**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 42' 33,50"	73° 02' 43,20"
2	41° 42' 38,20"	73° 02' 15,60"
3	41° 43' 30,40"	73° 02' 24,00"
4	41° 43' 30,40"	73° 03' 15,50"
5	41° 43' 12,40"	73° 03' 02,00"
6	41° 43' 01,80"	73° 03' 14,70"

**Sector: Estero Rulo.**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 42' 41,50"	73° 04' 40,30"
2	41° 43' 00,00"	73° 04' 19,90"
3	41° 43' 24,90"	73° 04' 33,80"
4	41° 43' 41,50"	73° 04' 31,10"
5	41° 43' 45,40"	73° 05' 38,90"

**Sector: Islas Puluqui y Chidguapl.**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 48' 58,00"	73° 07' 22,00"
2	41° 46' 20,80"	73° 05' 51,20"
3	41° 45' 01,10"	73° 05' 47,10"
4	41° 44' 04,60"	73° 04' 11,40"
5	41° 44' 05,90"	73° 03' 55,40"
6	41° 43' 58,80"	73° 03' 18,20"
7	41° 43' 01,80"	73° 01' 39,40"
8	41° 49' 45,90"	72° 59' 06,70"
9	41° 51' 39,70"	72° 59' 00,00"
10	41° 52' 04,90"	73° 00' 27,80"
11	41° 51' 41,40"	73° 00' 09,00"
12	41° 50' 43,70"	73° 00' 10,70"
13	41° 50' 44,00"	73° 00' 43,70"
14	41° 50' 12,40"	73° 00' 43,70"
15	41° 49' 59,40"	73° 00' 36,00"
16	41° 49' 41,30"	73° 00' 32,20"
17	41° 49' 35,50"	73° 07' 10,00"
18	41° 49' 11,70"	73° 07' 29,60"
19	41° 49' 11,70"	73° 07' 21,90"

**Punto Radío de bormen de 1.52 cables**

A	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 49' 50,30"	73° 06' 34,20"

**Sector: Punta Alchu a Punta Calcaen**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 46' 24,70"	73° 07' 29,00"
2	41° 46' 42,70"	73° 07' 18,50"
3	41° 46' 51,70"	73° 07' 40,00"
4	41° 46' 42,80"	73° 07' 48,00"
5	41° 46' 41,80"	73° 07' 51,70"
6	41° 46' 43,10"	73° 07' 55,10"
7	41° 46' 58,80"	73° 07' 59,70"
8	41° 47' 03,80"	73° 08' 11,00"
9	41° 48' 34,10"	73° 09' 24,00"
10	41° 48' 33,60"	73° 11' 08,00"
11	41° 47' 44,40"	73° 11' 24,10"

**Sector: Isla Quenu**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 50' 07,60"	73° 08' 58,00"
2	41° 50' 20,60"	73° 08' 30,20"
3	41° 50' 31,00"	73° 08' 39,80"
4	41° 50' 32,10"	73° 09' 08,10"
5	41° 49' 01,30"	73° 10' 28,80"
6	41° 48' 53,50"	73° 09' 44,30"
7	41° 49' 17,30"	73° 08' 37,60"
8	41° 49' 48,30"	73° 08' 03,90"
9	41° 49' 53,90"	73° 08' 08,40"

**Sector: Bajos de Luml**

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	41° 50' 47,30"	73° 12' 35,30"
2	41° 49' 02,80"	73° 14' 35,30"
3	41° 49' 24,00"	73° 12' 01,90"
4	41° 50' 41,20"	73° 12' 31,10"